

bre próximo venidero á treinta de Junio de mil nove-  
cientos dos ó sean dos años y siete meses, la recaudacion  
de los impuestos de consumos, alcoholes, aguardientes  
y licores, con los recargos transitorios y Municipales, la  
del gravamen de la Sal, y los arbitrios especiales estableci-  
dos por la espresada corporacion en las dos zonas de casco y  
radio de esta Capital con arreglo á las tarifas primera, se-  
gunda y tercera que van á continuacion, estando exclu-  
dos de ellas las abas y luevos que constituyen la llamada  
recoba por autoiracion consignada en Real Orden de  
catorce de Agosto ultimo.

2<sup>a</sup> El Arrendamiento se formalizará mediante subasta  
pública que tendrá efecto ante el Excmo Ayuntamiento  
en estas Salas Consistoriales en el dia y hora que se indi-  
que en los respectivos anuncios.

3<sup>a</sup> El tipo para la subasta en vista de la distribucion del  
precio del encaberramiento tenida en cuenta por el tribu-  
nal Gubernativo del Ministerio de Hacienda al dictar  
su resolucion de veintinueve de Septiembre ultimo aun-  
tando la subasta anterior, se fija en la cantidad de mi-  
llon sesenta y seis mil quinientas cincuenta y tres  
pesetas, cuarenta y tres centimos, ó sea á saber de cuatro  
cientas doce mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas  
treinta y nueve centimos por cada un año.

4<sup>a</sup> Las proposiciones se han de presentar en pliegos cerra-  
dos con sujecion al modelo que aparece al final, debien-  
do estar escritas en papel de la clase duodécima, y para  
ser admisibles han de cubrir precisamente el tipo in-  
dicado en la condicion anterior. A dichas proposi-  
ciones deberán acompañar los licitadores sus respecti-  
vas cédulas personales, y resguardo que acredite haber